



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 084 -2026-GR CUSCO/GERAGRI

Cusco, 23 MAR 2026

**EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA DEL
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO.**

VISTO: El Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional N°08-2025-GR CUSCO/GERAGRI de fecha 07 de mayo de 2025; la solicitud de modificación de duración del convenio y firma de la adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional N°08-2025-GR CUSCO/GERAGRI; Informe N°100-2026-GR CUSCO/GERAGRI-SGDPA-PIP PREDIOS VRAEM CFCL-R de fecha 13 de marzo de 2026; Opinión Legal N°188-2026-GR CUSCO/GERAGRI/OAJ de fecha 17 de marzo de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 191° modificado por el Artículo Único de la Ley N°30305, publicada el 10 de marzo de 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que es delimitada, por el artículo 80° de la Ley N°27783 - Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, de otro lado la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su artículo 2° señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera; y el artículo 13° de la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por el Artículo Único de la Ley N°29053 establece que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas(...);

Que, el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27667, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, determina que una de las funciones específicas de los Gobiernos Regionales es promover, gestionar y administrar el proceso de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas. En atención a ello, por Resolución Ministerial N° 161-2011-VIVIENDA, publicada el 28 de julio de 2011, en el Diario Oficial el Peruano, se declara concluido el proceso de transferencia de la función establecida en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867, en materia agraria, al Gobierno Regional del Cusco y se establece que a partir de la fecha es competente para el ejercicio de dicha función;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°152-2012-GR CUSCO/PR, de fecha 03 de febrero del 2012, el presidente Regional del Gobierno Regional Cusco, delega las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N°27867 a la Dirección Regional de Agricultura Cusco, hoy Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional Cusco, por lo que, asume por delegación de funciones, atribuciones y competencias en materia agraria, respecto del Saneamiento Físico Legal de Predios Rurales;

Que, las Entidades Públicas están sometidas al orden e imperio de la Ley, en ese entender el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N°27444, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en su numeral 1.1 regula el Principio de Legalidad que dispone lo siguiente: "Las autoridades

Hagamos
HISTORIA



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF-2022) del Gobierno Regional del Cusco, se dispone en su artículo 398°. - Son funciones de la Gerencia Regional de Agricultura: "e) Suscribir convenios, contratos, resoluciones y demás documentos vinculados con la gestión del sector agrario, de acuerdo a la normatividad vigente";

Que, conforme a la CLÁUSULA TERCERA del Convenio N°08-2025-GR CUSCO/GERAGRI "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI Y LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO", fue suscrito con la Municipalidad Distrital de Pichari con el objetivo de establecer los términos generales de cooperación interinstitucional, a fin de aunar esfuerzos y recursos disponibles, para llevar a cabo el proceso de diagnóstico físico legal, actividades de saneamiento y levantamiento catastral hasta la expedición del título de propiedad de los predios rurales generados en el ámbito del distrito de Pichari, a través del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CATASTRO, TITULACIÓN, REGISTRO Y RECTIFICACIÓN DE PREDIOS RURALES EN EL VRAEM EN 04 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2455902;

Que, conforme a la CLÁUSULA DÉCIMA del convenio el plazo de vigencia del convenio original puede ser renovado, ampliado y mejorado mediante adenda;

Que, el Informe N°101-2026-GR CUSCO/GERAGRI-SGDPAC-PIP PREDIOS VREM CFCL-R, emitido por el Residente de Proyecto, justifica la necesidad de prorrogar el convenio, ya que los trabajos técnicos programados no han sido concluidos en su totalidad, asimismo informa que falta culminar las actividades de revisión de la información catastral existente y la ejecución del estudio de suelos del distrito;

Que, a tal efecto, de la revisión de la propuesta de Adenda al Convenio N°08-2025-GR CUSCO/GERAGRI, se puede concluir que resulta oportuno y necesario culminar con el procedimiento de saneamiento físico legal y formalización de predios rurales generados en el ámbito del distrito de Pichari, en tal sentido, siendo que no se han advertido cuestiones que limiten su suscripción, se puede inferir que resulta procedente lo solicitado por el PI VRAEM de la Sub Gerencia de Desarrollo de Producto Agropecuario y Articulación Comercial, sobre propuesta de Adenda N° 01 al Convenio N°08-2025-GR CUSCO/GERAGRI "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI Y LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO";

Que, la Opinión Legal N°188-2026-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, es legal y jurídicamente procedente la propuesta de Adenda N°01 al Convenio de Cooperación Interinstitucional N°08-2025-GR CUSCO/GERAGRI. La adenda se sustenta en la Cláusula Décima del convenio original, que prevé la posibilidad de ser renovado, ampliado y mejorado mediante adenda y la suscripción de la adenda se encuentra justificada para garantizar la continuidad y culminación de los procedimientos de diagnóstico físico legal, acciones de saneamiento, levantamiento catastral, y titulación de los predios rurales del distrito de Pichari en cumplimiento de los objetivos establecidos en el convenio original y las obligaciones de la GERAGRI como entidad pública;

Estando a las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Desarrollo de Producto Agropecuario y Articulación Comercial;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N°176-2020-CR/GR CUSCO, modificado por Ordenanza Regional N°214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de Cusco, que comprende las funciones de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco y la Resolución Gerencial General Regional N°024-2026-GR CUSCO/GGR de fecha 16 de enero del 2026, por el cual se designa al Gerente Regional de Agricultura;

Hagamos
HISTORIA



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la suscripción de la Adenda N°01 al Convenio de Cooperación Interinstitucional N°08-2025-GR CUSCO/GERAGRI "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL PICHARI Y LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO", celebrado entre la Gerencia Regional de Agricultura Cusco y la Municipalidad Distrital de Pichari, a fin de garantizar la continuidad y culminación de los procedimientos de diagnóstico físico legal, acciones de saneamiento, levantamiento catastral, y titulación de los predios rurales del distrito de Pichari.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR la ampliación de la vigencia del Convenio por el término de seis (06) meses y veintiocho (28) días, por lo que su plazo de vigencia se extiende hasta el 30 de octubre de 2026.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER a la Sub Gerencia de Desarrollo de Producto Agropecuario y Articulación Comercial la ejecución de las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos establecidos en la adenda y la continuidad de las actividades previstas en el convenio original.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias competentes y a la Municipalidad Distrital de Pichari, conforme a Ley; así como disponer su publicación en el Portal Institucional.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



Ing. Henry Campana Tamayo
GERENTE REGIONAL



Hagamos
HISTORIA